



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número: RHCD-2025-153-E-UNC-DEC#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 8 de Mayo de 2025

Referencia: EX-2025-00210823- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota de la Directora de la Escuela de Bibliotecología donde solicita que se gestione una modificación en el *Título Tercero. Régimen de cursado de Permanencia. Requisitos para el Cursado*, del Reglamento de Permanencia (RHCD 331/2013) a los fines de adecuarlo a la RD 140/2025 (ad referéndum del HCD) refrendada por RHCD 15/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la RD 140/2025 (ad referéndum del HCD) refrendada por RHCD 15/2025 aprueba el Proyecto de Modificación del Plan de estudios de las carreras de Bibliotecología y Documentación y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación (aprobado por RHCD 539/1994, RHCS 219/1995 y RM 907/1996), en relación a la cuatrimestralización del cursado de espacios curriculares, y el sistema de correlatividades;

Que el art. 3 de la citada resolución encomienda a la Dirección de la Escuela de Bibliotecología elevar a la mayor brevedad las adecuaciones necesarias en el “Régimen de cursado de Permanencia de la Carrera” (RHCD 331/2013) y en el Reglamento de Trabajo Final (modalidades de PPS y TF) de la carrera de Bibliotecología y Documentación, a los fines de ajustar estas disposiciones al nuevo régimen de cursado propuesto en su artículo 1;

Que la Directora del Área Enseñanza en el informe incorporado en orden 8 del EX-2025-00021935- -UNC-ME#FFYH señala la necesidad de readecuar al nuevo régimen de cursado antes señalado, el “Título Tercero. Régimen de cursado de Permanencia. Requisitos para el Cursado” del Reglamento de Permanencia de la Carrera de Bibliotecología” -RHCD 331/2013-, en función de que establece requisitos para el cursado de la misma y constituye en consecuencia una correlatividad;

Que el plan de estudios de las carreras de Bibliotecología y Documentación y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación (aprobado por RHCD 539/1994, RHCS 219/1995 y RM 907/1996) indica que la Permanencia es un espacio curricular de tercer año;

Que el espacio curricular “Permanencia” se trata de una práctica bibliotecológica que articula los diferentes saberes teóricos y prácticos que promueven la formación de las/los futuras/os profesionales, integrando a estas/os en diferentes áreas de trabajo de una biblioteca para la reflexión de la práctica profesional y su relación con los objetivos institucionales;

Que la Directora de la Escuela de Bibliotecología y el Consejo de Escuela en sesión con

fecha 27/03/2025 solicitan a los fines de realizar la Permanencia, eliminar el requisito de tener aprobadas o regularizadas dos asignaturas del tercer año establecido en el Título Tercero. Régimen de cursado de Permanencia. Requisitos para el Cursado, del Reglamento de Permanencia aprobado por RHCD 331/2013;

Que el cambio propuesto se enmarca en el proyecto de Modificación del Plan de estudios de las carreras de Bibliotecología y Documentación y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación, aprobado por RD 140/2025 y refrendada por RHCD 15/2025; y tiende a facilitar a las/los estudiantes el cursado de la carrera de Pregrado Bibliotecología y Documentación en tiempo y forma dado que se observa que el requisito citado en el considerando anterior, resulta una exigencia que dificulta el avance en la carrera, en especial, a estudiantes trabajadores y/o con familiares a cargo;

Que Secretaría Académica acompaña la solicitud y eleva junto al Área Enseñanza el presente proyecto de resolución para consideración del Honorable Consejo Directivo;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho conjunto de la comisión de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el “Título Tercero. Régimen de cursado de Permanencia, Requisitos para el Cursado” de la RHCD 331/2013:

Donde dice:

- *El alumno para realizar la Permanencia deberá tener aprobado 1 y 2 Año de la carrera y aprobadas o regularizadas dos asignaturas del tercer año.*

Debe decir:

- *El/la alumno/a para iniciar y acreditar la Permanencia deberá tener aprobado 1 y 2 año de la carrera según el régimen de cursado detallado en el ANEXO de la RD 140/2025 refrendada por RHCD 15/2025: “MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR -RM 907/96- Carreras: Bibliotecología y Documentación y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación (Cuatrimestralización del cursado de espacios curriculares y Sistema de Correlatividades)”.*

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR al Área Enseñanza a implementar la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Digitally signed by INCHAUSPE Leandro Hernan
Date: 2025.05.07 09:15:12 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Leandro Hernán Inchauspe
Secretario de Coordinación General
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by DEZZUTTO Flavia Andrea
Date: 2025.05.08 01:42:56 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Flavia Dezzutto
Decana
Decanato Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba